



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular, informándole que el traslado anterior por el término de tres (3) días, venció a las 5 p. m. del día 03 de marzo de 2021 y la parte demandada no hizo manifestación alguna (fueron hábiles los días 05, 08, y 09 de marzo de 2021). Provea. Armenia, Quindío, 10 de marzo de 2021.

Mirian Jaramillo Forero
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Diez (10) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto #00413

Asunto: Aprobar liquidación de capital e intereses
Proceso: Ejecutivo singular
Ejecutante: HOLCIN COLOMBIA S. A.
Ejecutado: MARIO FERNANDO GOMEZ HENAO, y DISTRIBUIDORA DE CEMETOS DE RISARALDA E. U.
Radicado: 6300113103003-2019-00247-00 del LL.RR.
Cuaderno: No. 1 (K)

Vencido como se encuentra el anterior traslado corrido con la parte demandada, dentro del presente proceso y como dentro del mismo, no se objetó la liquidación de capital e intereses presentada por el apoderado Judicial de la parte demandante, Juzgado le imparte la respectiva APROBACION a ésta.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Se notifica en Estado #030 publicado el 11-03-2021.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b1a0f8eae5dc72dea3da16fb3b3c8ffc6bde25a9f2607a6abe21426bef079cb

Documento generado en 09/03/2021 08:21:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>